

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de PERTENENCIA informando que el curador ad litem designado presentó excusa por no poder posesionarse en el cargo. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 331

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado como ha sido el expediente, el Juzgado

RESUELVE:

Designar como curador ad litem del demandado FRANCISCO ENRIQUE CHAVEZ GIL, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y DEL acreedor hipotecario, a la abogada LEDY DAMARIS OCAMPO ROSERO portadora de la T.P. 349.663 del C.S.J. quien podrá ser localizada en el email: ldamaris.29@hotmail.com. Líbrese la comunicación respectiva haciéndoles las advertencias de Ley.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2020-00175

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de marzo de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a3b9bf1cc5776285373670665c0d29766194962a55d961a3d95f75fae406d27
Documento generado en 19/03/2021 07:50:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>